

# FUNDACIÓN PICASSO

MUSEO CASA NATAL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1988 25 AÑOS 2013

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL QUE SUSCRIBEN HIDRALIA Y LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

En Málaga, a 27 de marzo de 2015

### REUNIDOS

De una parte D. Javier Segovia Pastor, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] en nombre y representación de HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. con C.I.F. número [REDACTED], actúa en calidad de apoderado de dicha Entidad.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, mayor de edad, con D.N.I. número [REDACTED] actúa en nombre y representación de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, con C.I.F. número [REDACTED] en su calidad de Presidente.

Ambas partes, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo y a tal fin

### EXPONEN

I.- Que la Autoridad Portuaria y el Ayuntamiento de Málaga, mediante Convenio de Colaboración suscrito en fecha 30 de abril de 2014 acordaron la puesta a disposición de éste del edificio construido por la primera en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga, destinado a equipamiento cultural.

II.- Que, en virtud del mismo acuerdo, corresponde al Ayuntamiento, por sí o mediante tercero, la ejecución sobre dichos espacios de las obras de terminación, las adecuaciones, equipamientos interiores y demás actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los mismos como "Centro Cultural", así como su explotación y gestión.

III.- Que el Centro Pompidou de París y el Ayuntamiento de Málaga, mediante protocolo suscrito en fecha 29 de noviembre de 2013 y convenio firmado el 3 de septiembre de 2014, han acordado, como primicia mundial y con carácter exclusivo en territorio español, la implantación de un "Centro Pompidou Málaga". En virtud de dicho convenio, partiendo de las obras de la colección del Centro Pompidou/Museo Nacional de Arte Moderno, se realizará una exposición permanente renovable cada 2 años y entre 2 y 3 exposiciones temporales anuales, en el espacio conocido como el Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga. Dicho Centro Cultural desplegará, además, para la ciudad de Málaga y su área de influencia todas las actividades culturales y de interacción educativa con la ciudadanía que el Centro Pompidou de París desarrolla como acción innovadora de su actividad cultural pluridisciplinar.

# FUNDACIÓN PICASSO

MUSEO CASA NATAL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1988 25 AÑOS 2013

IV.- Que HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. (en adelante, HIDRALIA), mantiene una política empresarial de colaboración y patrocinio en proyectos y actividades de interés general y cultural.

V.- Que, en cumplimiento de dichos fines, HIDRALIA desea colaborar con la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, la Agencia), en el funcionamiento del Centro Cultural descrito en los expositivos anteriores.

VI.- Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos patrocinios, de conformidad con lo previsto en los arts. 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.

VII.- Que los patrocinios no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal, ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en ningún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.

VIII.- Que la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales del Ayuntamiento de Málaga tiene la consideración de entidad beneficiaria del mecenazgo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A los fines aludidos, las partes acuerdan celebrar un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, sujetándolo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones económicas que regirán la colaboración de HIDRALIA para la financiación de los gastos de funcionamiento del "Centro Pompidou Málaga", que tendrá su sede en el edificio denominado El Cubo, ubicado en la esquina de los Muelles 1 y 2 del Puerto de Málaga.

# FUNDACIÓN PICASSO

MUSEO CASA NATAL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1988 25 AÑOS 2013

A tal fin, HIDRALIA asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta, en cuya virtud adquiere la condición de patrocinador del CPM.

Por su parte, la Agencia se compromete a difundir la participación de HIDRALIA en las actividades descritas y a otorgarle los beneficios previstos en el programa de patrocinio del CPM para la mencionada categoría de patrocinador, en los términos recogidos en la cláusula quinta y a informar a la entidad de cuantas actividades se desarrollen en el Centro susceptibles de colaboración en el marco del presente.

## SEGUNDA.- NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del Colaborador en la actividad objeto del presente no constituirá una prestación de servicios.

## TERCERA.- DURACIÓN.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y se mantendrá en vigor por un plazo de dos años, prorrogable previo acuerdo expreso de las partes.

## CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA.

HIDRALIA, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que se suscribe el presente, entregará a la Agencia una aportación económica por el importe y plazos que a continuación se detallan, cuyo pago se instrumentará por los medios y en la forma que las partes determinen, que se destinará única y exclusivamente a la realización de la actividad descrita.

Aportación económica de CIENTO VEINTE MIL (120.000) EUROS anuales, con una vigencia de dos (2) años. Dichas aportación se realizará conforme al siguiente calendario:

- Sesenta mil (60.000) euros a la firma del convenio de patrocinio
- Sesenta mil (60.000) euros transcurridos seis (6) meses desde la firma del Convenio
- Sesenta mil (60.000) euros transcurridos doce (12) meses desde la firma del Convenio
- Sesenta mil (60.000) euros transcurridos dieciocho (18) meses desde la firma del Convenio.

La Agencia acepta, expresa y formalmente, el importe total de la aportación mencionada en la presente estipulación y se obliga a emitir la pertinente certificación acreditativa de la efectividad de la misma, que deberá contener, al menos, los extremos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en lo que resulte de aplicación a este convenio.

# FUNDACIÓN PICASSO

MUSEO CASA NATAL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1988 25 AÑOS 2013

## QUINTA.- CONTRAPRESTACIONES DE LA AGENCIA.

Durante todo el periodo de vigencia del presente convenio, la difusión de la participación de HIDRALIA en las actividades que son su objeto, podrá llevarse a cabo de alguna las siguientes maneras, que resulte proporcionada al importe de su aportación económica:

- Presentación del convenio de patrocinio en el Centro con la presencia del Concejal/a del Área de Cultura
- Presencia en el cuadro de patrocinadores del Centro en formato proporcionado para la categoría
- Mención en página web, con logotipo y link en formato proporcionado para la categoría
- Asistencia y presencia de logotipo en ruedas de prensa de presentación de la programación anual
- Presencia en la presentación a los medios de la memoria anual
- Presencia en ruedas de prensa de presentación de colecciones temporales
- Presencia de logotipos en material gráfico editado por el Centro en formato proporcionado para la categoría
- Presencia del logotipo en las entradas al Centro
- Disponibilidad de espacios del CPM para la realización de una acción institucional anual
- 1 entrada VIP a las exposiciones por cada 40.000 € o fracción de aportación
- 10 invitaciones de entrada para obsequios por cada 40.000 € o fracción de aportación
- Publicidad en los soportes de la ciudad (paradas de bus, pantallas de textos, banderolas), disponibles para cada acción, en formato proporcionado para cada categoría
- 1 visita guiada anual para grupos por cada 100.000 € de aportación
- 2 invitaciones anuales a la inauguración de exposiciones temporales por cada 100.000 € de aportación
- Posibilidad de uso de la imagen del CPM en elementos de comunicación, con la leyenda "Patrocinador del CPM", conforme a las normas y manual de uso definidos.
- 10 % de descuento en la adquisición de entradas para obsequios, productos derivados y tienda del CPM
- 5 Catálogos gratuitos anuales por cada 40.000 € o fracción de aportación
- Presencia en acciones en redes sociales mediante menciones priorizadas conforme a la categoría del patrocinio
- Presencia en la publicidad del museo, en formato proporcionado para cada categoría
- Presencia en la inauguración del CPM
- Mención con logotipo en publicaciones en formato proporcionado para cada categoría
- Envío de información periódica sobre las actividades del CPM

## SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de HIDRALIA.

# FUNDACIÓN PICASSO

MUSEO CASA NATAL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

1988 25 AÑOS 2013

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio, por parte de la Agencia de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de HIDRALIA, facultará a ésta para resolver el presente convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

HIDRALIA aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por la Agencia.

## SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la Agencia o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, el Colaborador quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento, quedando obligado a restituir al colaborador las cantidades percibidas.

OCTAVA.- Las partes firmantes del presente documento, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio, a los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

El presente acuerdo se otorga, en el lugar y fecha arriba indicados, en dos ejemplares, a un solo efecto, cada uno de los cuales queda en poder de cada parte contratante.

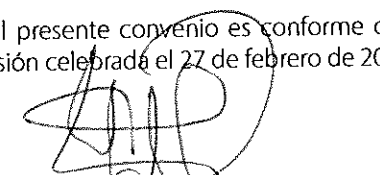


D. Francisco de la Torre Prados



D. Javier Segovia Pastor

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de febrero de 2015.



Joaquín Laguna Jiménez  
Jefe del Servicio de Administración